



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
04/06/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1159089X



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
04/06/2024

INFORME DE INTERVENCIÓN 93/2024

Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad durante el ejercicio 2023

SEGEX 1159089X

**Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
Plan Anual de Control Financiero Permanente 2024**



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AL7Y DDJN WU9E YXKK

Informe de Intervención 93/2024 - SEFYCU 5058388

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
04/06/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1159089X

ÍNDICE



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
04/06/2024

	<u>Página</u>
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. CONSIDERACION GENERALES.....	4
3. OBJETIVOS Y ALCANCE	7
4. RESULTADOS DEL TRABAJO	8
5. VALORACIÓN GLOBAL	11
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	12
7. TRAMITACION DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO	13



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AL7Y DDJN WU9E YXKK

Informe de Intervención 93/2024 - SEFYCU 5058388

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
04/06/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1159089X

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que en las Entidades Locales se ejercerán las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero – incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente - y función de control de la eficacia.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con fecha 13 de febrero de 2024 y en el ejercicio de sus funciones como órgano de control interno, la Interventora del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig ha suscrito el *Plan Anual de Control de Financiero* (PACF) para el ejercicio 2024 (SEFYCU 4792799), de cuyo contenido se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el pasado 28 de febrero (SEGEX 1275719H)

En el PACF 2024 la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad queda incluida como una actuación a realizar con carácter obligatorio en materia de control permanente, a tenor de lo previsto en el artículo 12 .2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Del mismo modo, queda también previsto con carácter obligatorio el informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores a que se refiere el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
04/06/2024



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AL7Y DDJN WU9E YXKK

Informe de Intervención 93/2024 - SEFYCU 5058388

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 14



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
04/06/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1159089X

2. CONSIDERACIONES GENERALES.

Primera. Para las entidades locales, el marco legal y normativo en materia de morosidad en las operaciones comerciales está constituido por las siguientes disposiciones:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada – entre otras – por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo de período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segunda. Sobre la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público preceptúa que la Administración deberá pagar como máximo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Asimismo, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. Por consiguiente, el plazo de pago de la Administración es como máximo de 60 días.

El artículo 4.3 de la Ley 15/2010 establece que los Tesoreros de las Corporaciones Locales – o en su defecto los Interventores – elaborarán un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de sus obligaciones, con inclusión obligatoria del número y cuantía global de las obligaciones pendientes de pago en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación, dicho informe deberá remitirse al Ministerio de Economía y Hacienda (actual Ministerio de Hacienda).

La imprecisa asignación anterior se concreta por el artículo 5.1.c del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que asigna a los Tesoreros la elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
04/06/2024



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AL7Y DDJN WU9E YXKK

Informe de Intervención 93/2024 - SEFYCU 5058388

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 14



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
04/06/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1159089X

Por otro lado, la derogación del artículo 5 de la Ley 15/2010, suprimió de los citados informes trimestrales la *“relación de facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde la anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de las obligaciones para el pago”*, incluida la publicación del *“informe agregado según el estado de tramitación”* que debía realizar el Pleno Municipal en el plazo de quince días desde la reunión en que tuviera conocimiento de dicha información.

Sin embargo, el vigente artículo 10 de la Ley 25/2013 encomienda la realización de este informe trimestral a los *“órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad”* que, además:

1. *“Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes*

2... *será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”*

Tercera. Sobre el cálculo del período medio de pago a proveedores

El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012 establece que las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera, definida como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial. Y, en concreto, existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad

Este *período medio de pago* es la expresión del retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, cuya metodología de cálculo queda regulada a través del Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo de período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre. Es, por tanto, un indicador distinto del *período legal de pago* establecido en la normativa sobre morosidad en las operaciones comerciales, que la Exposición de Motivos del RD 1040/2017 concreta en los siguientes términos: *“El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con su proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a la adopción de las medidas previstas para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.”*

Cuarta. Sobre las obligaciones de suministro de información. En el ámbito de las Corporaciones Locales, entre las obligaciones trimestrales de suministro de información, el artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012 enumera las relativas a los indicadores de morosidad y al período medio de pago, en los siguientes términos:

“6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”

“8. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
04/06/2024



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AL7Y DDJN WU9E YXKK

Informe de Intervención 93/2024 - SEFYCU 5058388

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 14



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
04/06/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1159089X

- a) *El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.*
- b) *El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.*
- c) *La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) *La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica"*

Además, el artículo 11 bis – introducido por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece obligaciones adicionales de suministro de información para los supuestos de incumplimiento del plazo y que, en el caso de las entidades locales, quedan reducidas a los requerimientos previstos en el apartado 1 para la actualización de su Plan de Tesorería

Quinta. Sobre las obligaciones de publicidad.

La disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, *de control de la deuda comercial en el sector público*, ya estableció la obligación de las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de publicar en su portal web su período medio de pago a proveedores.

La misma obligación queda posteriormente recogida en el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, *por el que se desarrolla la metodología de cálculo de período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas*, de modo que *"La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación"*

Con la entrada en vigor del Capítulo II del Título I de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, las obligaciones de publicidad solo se refieren al *"plazo medio de pago a personas o entidades beneficiarias de ayudas y subvenciones y a proveedores"* (artículo 17.1.g), por cuanto a partir del 23 de abril de 2023 queda derogado el artículo 9.1.k de la Ley 2/2015 de la Generalitat Valenciana que establecía la publicación de *"el plazo medio de pago a beneficiarios de ayudas y subvenciones, convenios y proveedores, así como los informes de morosidad"* (artículo 9.1.k)

Sexta.

El informe definitivo sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig durante el ejercicio 2023, deberá ser elevado al Pleno de la Corporación en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
04/06/2024



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AL7Y DDJN WU9E YXKK

Informe de Intervención 93/2024 - SEFYCU 5058388

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 14



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
04/06/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1159089X

3. OBJETIVOS Y ALCANCE.

Para evaluar el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad durante el ejercicio 2023, comprobaremos los siguientes extremos:

1. Con carácter trimestral, el cumplimiento del plazo del período legal de pago conforme a la normativa sobre morosidad: su cálculo, remisión y dación de cuenta al Pleno.
2. Con carácter trimestral, el cumplimiento del plazo del período medio de pago a proveedores: su cálculo, remisión, publicación y dación de cuenta al Pleno.
3. La incidencia que las facturas pendientes de pago tramitadas por omisión de la función Interventora han tenido en el cálculo del período medio de pago correspondiente al primer trimestre del ejercicio.
4. Con carácter trimestral, la emisión del informe previsto en el artículo 10 de la Ley 25/2013 y los requerimientos periódicos respecto de las facturas para las que hayan transcurrido más de tres meses desde su presentación y registro sin que se haya efectuado el reconocimiento de la obligación.

Finalmente, respecto al alcance, debe precisarse que no constituye objeto del presente informe la comprobación aritmética de la metodología de cálculo utilizada para cuantificar los distintos índices y ratios que se mencionan ni la de los resultados obtenidos.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
04/06/2024



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AL7Y DDJN WU9E YXKK

Informe de Intervención 93/2024 - SEFYCU 5058388

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 14



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
04/06/2024Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1159089X

4. RESULTADOS DEL TRABAJO.

4.1. Indicadores del cumplimiento de morosidad

De conformidad con los antecedentes examinados, con carácter trimestral el Tesorero Municipal ha emitido el preceptivo informe con los datos obtenidos y ajustados del Sistema de Información Contable para cada uno de los cuatro trimestres naturales del ejercicio 2023, obteniendo como más significativos los siguientes:

	PMP	Pagos realizados en el trimestre		PMPP	Pendiente pago final trimestre	
		Dentro periodo legal de pago	Fuera periodo legal de pago		Dentro periodo legal de pago	Fuera periodo legal de pago
1 TRIM	27,45	3.438.331,11	114.863,69	46,55	3.732.791,59	488.391,92
2 TRIM	30,68	7.074.786,22	685.026,43	66,08	1.611.587,75	206.061,12
3 TRIM	30,78	4.094.144,40	63.040,51	54,73	2.396.934,32	279.274,56
4 TRIM	24,84	9.501.782,09	402.234,17	87,76	1.324.242,77	199.009,17

PMP: Período Medio de Pago

PMPP: Período Medio del Pendiente de Pago.

Como puede comprobarse, para ninguno de los trimestres analizados el periodo medio de pago (PMP) excede del plazo máximo de 60 días legalmente previsto.

Los datos contenidos en los respectivos informes de Tesorería han sido comunicados al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales y a la Consellería de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, dándose cuenta al Pleno de la Corporación

	1 TRIMESTRE	2 TRIMESTRE	3 TRIMESTRE	4 TRIMESTRE
Fecha Informe Tesorero	27-abr.-23	17-jul.-23	24-oct.-23	22-ene.-24
Fecha envío Oficina Virtual	27-abr.-23	18-jul.-23	27-oct.-23	24-ene.-24
Fecha envío Generalitat Valenciana	28-abr.-23	17-jul.-23	24-oct.-23	22-ene.-24
Dación cuenta al Pleno (1)	31-may.-23	6-sep.-23	29-nov.-23	31-ene.-24
Expediente SEGEX	1165302A	1198755N	1231130D	1265036W

4.2. Indicadores de cumplimiento del período medio de pago a proveedores.

Al igual que en el caso anterior, el Tesorero Municipal ha emitido informe con carácter trimestral con los datos obtenidos del Sistema de Información Contable y para cada uno de los cuatro trimestres naturales del ejercicio 2023, obteniéndose en resumen los siguientes:

	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	4º TRIMESTRE
Ratio operaciones pagadas (días)	10,71	10,89	9,02	8,11
Pagos realizados (euros)	3.527.289,95	7.759.380,31	4.190.184,40	9.893.441,28
Ratio operaciones pendientes (días)	222,36	112,11	44,64	111,93
Pagos pendientes (euros)	408.200,18	658.944,02	1.679.002,09	626.491,35
Período Medio de Pago (días)	32,66	18,81	19,21	14,29

Como puede comprobarse, solo en el primer trimestre de 2023 el periodo medio de pago PMP ha excedido del plazo máximo de 30 días legalmente previsto, conforme a las incidencias que se explican en el epígrafe 4.3 siguiente.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AL7Y DDJN WU9E YXKK

Informe de Intervención 93/2024 - SEFYCU 5058388

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 14



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
04/06/2024



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
04/06/2024Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

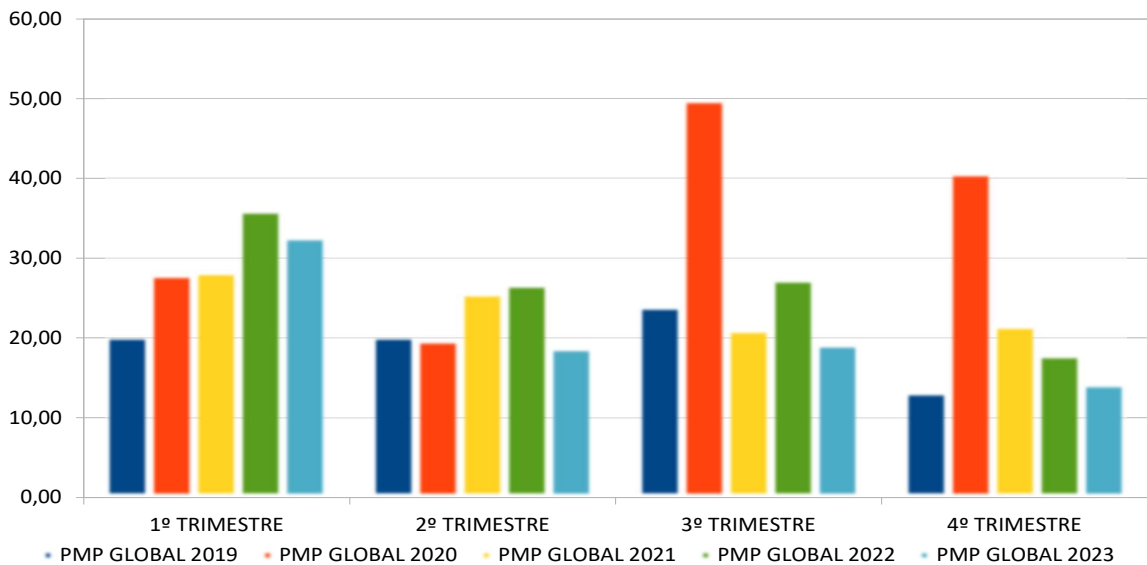
Intervención

Expediente 1159089X

La comparativa de la ratio PMP calculada trimestralmente en los 5 últimos ejercicios, arroja los siguientes datos:

	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	4º TRIMESTRE
PMP GLOBAL 2019	20,27	20,25	24,00	13,28
PMP GLOBAL 2020	27,94	19,73	49,83	40,69
PMP GLOBAL 2021	28,32	25,67	21,09	21,56
PMP GLOBAL 2022	36,01	26,72	27,4	17,91
PMP GLOBAL 2023	32,66	18,81	19,21	14,29

Y, gráficamente:



En este caso, las fechas de emisión del informe de Tesorería, remisión telemática al Ministerio de Hacienda y dación de cuenta al Pleno han sido las que se expresan a continuación, comprobándose además la falta de publicación en el portal municipal de transparencia:

	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	4º TRIMESTRE
Fecha Informe Tesorero	27-abr.-23	17-jul.-23	24-oct.-23	22-ene.-24
Fecha envío Oficina Virtual	27-abr.-23	18-jul.-23	27-oct.-23	24-ene.-24
Dación cuenta al Pleno	31-may.-23	6-sep.-23	29-nov.-23	31-ene.-24
Publicación página web/Portal Transparencia	NO	NO	NO	NO
Expediente SEGEX	1165302A	1198755N	1231130D	1265036W

4.3. Incidencia de las facturas tramitadas por "omisión de la función Interventora" en el cálculo del PMP del primer trimestre del ejercicio.

Como resultado de la prueba realizada con esta finalidad, se ha comprobado que en el cálculo del PMP del primer trimestre de 2023 se han incluido en el pendiente de pago 112 facturas en situación de "omisión de la función interventora" por importe de 42.755,36 euros, sin cuya consideración el valor resultante de la ratio hubiera sido 15,89 días inferior y, por tanto, no habría excedido del plazo legal de 30 días, conforme al siguiente detalle:



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AL7Y DDJN WU9E YXKK

Informe de Intervención 93/2024 - SEFYCU 5058388La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 14



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
04/06/2024Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001**Intervención**

Expediente 1159089X

	Cálculo PMP 1TRIM23	Cálculo alternativo PMP 1TRIM23
Ratio operaciones pagadas (días)	10,71	10,71
Pagos realizados (euros)	3.527.298,95	3.527.298,95
Ratio operaciones pendientes (días)	222,36	75,19
Pagos pendientes (euros)	408.200,18	365.444,82
Período Medio de Pago (días)	32,66	16,77

4.4. Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento.

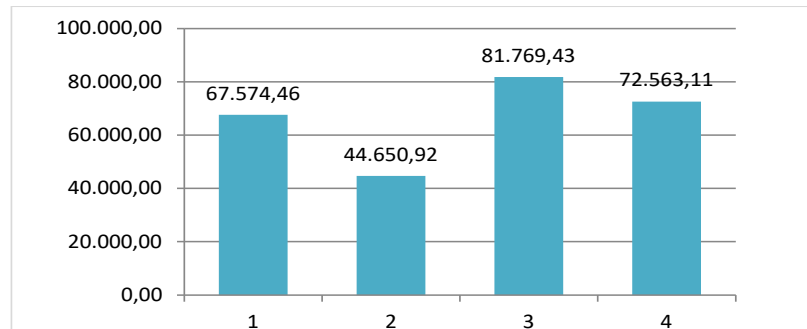
Durante el ejercicio 2023 se han elaborado los informes trimestrales a que se refiere el artículo 10.2 de la Ley 25/2013, y se han efectuado a los "órganos competentes" requerimientos periódicos respecto a las facturas con más de tres meses de registro y pendientes de reconocimiento de la obligación (SEGEX 1159089X)

	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	4º TRIMESTRE
Fecha Informe Intervencion	13-abr.-23	7-jul.-23	16-oct.-23	22-ene.-24
SEFYCU	4258921	4416511	4557819	4748150

A través del Sistema de Información Contable, se ha calculado el ratio PMOPR (*periodo medio de obligaciones pendientes de reconocimiento*), definido como el cociente del sumatorio del producto del importe de cada factura por el número de días transcurridos desde su registro hasta el final del trimestre considerado, entre el sumatorio de los importes de las facturas en esta situación (con exclusión de las facturas anuladas):

	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	4º TRIMESTRE
Número de facturas	140	129	14	14
PMOPR (importes) 2023	67.574,46	44.650,92	81.769,43	72.563,11
PMOPR (días) 2023	1.164,50	1.400,25	783,84	923,12
PMOPR (días) 2022	787,75	715,43	878,82	1.333,44
PMOPR (días) 2021	598,43	256,61	714,47	915,19
PMOPR (días) 2020	263,41	250,37	355,13	570,23
PMOPR (días) 2019	132,56	182,45	265,14	272,6

La evolución anual en 2023 de los importes de las facturas que se encuentran en esta situación, ha sido la siguiente:



Por tanto, el importe de las facturas con más de 3 meses de antigüedad es ligeramente superior a final de ejercicio que al inicio del mismo (7,4%), aunque los ratios correspondientes al cierre de los 2 últimos años hayan descendido un 30%, lo que se produce al resolverse facturas con mayor antigüedad de registro.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
04/06/2024

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AL7Y DDJN WU9E YXKK

Informe de Intervención 93/2024 - SEFYCU 5058388La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
04/06/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1159089X

5. VALORACIÓN GLOBAL

Como resultado de los trabajos realizados, se considera que la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en el ejercicio 2023, en los aspectos más significativos, resulta conforme con la normativa que resulta de aplicación, salvo en el primer trimestre, cumpliéndose con el plazo máximo legal de 30 días de PMP en los tres últimos trimestres del año.

Se ha constatado que al final del ejercicio las facturas en situación de "*omisión de la función interventora*" son solamente 2 por importe de 30.800,55 euros, con lo que durante el ejercicio 2023 ha disminuido significativamente la influencia en el cálculo de todas las ratios analizadas.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
04/06/2024



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AL7Y DDJN WU9E YXKK

Informe de Intervención 93/2024 - SEFYCU 5058388

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
04/06/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1159089X

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones finales.

1. Respecto al cumplimiento de los índices de morosidad en las operaciones comerciales (Ley 15/2010), en ninguno de los trimestres del ejercicio 2023 el periodo medio de pago calculado excede del plazo máximo de 60 días legalmente previsto

2. Respecto al cumplimiento del período medio de pago a proveedores (Ley Orgánica 2/2012), sólo en el primer trimestre del ejercicio 2023 el PMP calculado ha excedido del plazo máximo de 30 días legalmente previsto, aunque no hubiera sobrepasado dicho límite de no haberse considerado las facturas pendientes de pago por omisión de la función interventora.

3. Respecto al periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento (Ley 25/2013), se han elaborado los informes trimestrales y se han efectuado los requerimientos periódicos legalmente previstos.

4. Se ha comprobado la falta de publicación trimestral durante 2023 del período medio de pago en el Portal de Transparencia ni en la sede electrónica municipal.

5. En la redacción de las actas de la sesión plenaria en las que se da cuenta de los informes trimestrales de Tesorería Municipal, se cita la legislación de morosidad y el código SEFYCU del respectivo informe, aunque sólo se recogen los datos correspondientes al cálculo del PMP sin referencia alguna a los datos correspondientes al índice de morosidad

6.2. Recomendaciones.

1. A la vista de la significativa incidencia que tienen en el cálculo del *período medio de pago a proveedores* las facturas correspondientes a gastos indebidamente adquiridos y que, por tanto, deben tramitarse por *omisión de la función Interventora* o con reparo, se reitera la recomendación – ya formulada en el pasado ejercicio – de que, en estos casos, los respectivos expedientes se tramiten y resuelvan en el menor tiempo posible.

2. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa es una infracción tipificada en el artículo 68 de la Ley 1/2022 antes citada, por lo que debe reiniciarse en el menor tiempo posible la publicación sistemática del periodo medio de pago calculado trimestralmente, incluyendo los períodos que aún no han sido publicados en esta fecha.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
04/06/2024



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AL7Y DDJN WU9E YXKK

Informe de Intervención 93/2024 - SEFYCU 5058388

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
04/06/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1159089X

7. TRAMITACIÓN DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO

1. De conformidad con el procedimiento de tramitación previsto en la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, el informe provisional de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig durante el ejercicio 2023, se remite al Sr. Alcalde Presidente y a la Tesorería Municipal, para que en el plazo de quince días hábiles puedan efectuar las alegaciones que consideren convenientes sobre el contenido del informe provisional emitido.

El escrito de remisión contiene la indicación que, en su caso y dentro del mismo plazo, el órgano gestor debe comunicar a esta Intervención las medidas que se adopten y el calendario previsto para solucionar las deficiencias que, en su caso, se hayan puesto de manifiesto en el presente informe.

2. Durante el plazo de 15 días hábiles que finalizó el pasado día 17 de mayo de 2024, no se han presentado alegaciones. No obstante, dentro del citado plazo, el Tesorero Municipal suscribe informe con fecha 26 de abril de 2024 (SEFYCU 4961827) en el que se justifica el incumplimiento de las obligaciones de publicación trimestral del período medio de pago durante el ejercicio 2023 y, por tanto, se confirma lo ya constatado en el informe provisional.

3. Advertido error en la redacción del informe provisional, se modifica la redacción del presente informe definitivo en los siguientes extremos:

En el epígrafe “2. Consideraciones generales”, apartado “Segunda. Sobre la morosidad en las operaciones comerciales”

- ✓ Donde decía: *“El artículo 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público preceptúa que la Administración deberá pagar como máximo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o entrega de los productos adquiridos y deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la entrega de bienes o la prestación de servicios dentro de los 30 días siguientes a la entrega o prestación. Por consiguiente, el plazo de pago de la Administración es como máximo de 60 días.”*
- ✓ Ahora dice: *“El artículo 198 de la Ley 9/2017 de Contrato del Sector Público preceptúa que la Administración deberá pagar como máximo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Asimismo, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. Por consiguiente, el plazo de pago de la Administración es como máximo de 60 días”*

En el epígrafe “2. Consideraciones generales”; “Tercera. Sobre el cálculo del período medio de pago a proveedores”

- ✓ Donde decía: *“Es, por tanto, un indicador distinto del período legal de pago establecido en la normativa sobre morosidad en las operaciones comerciales, y que incluso podría tomar valor negativo si la Administración paga antes de que transcurran 30 días naturales de la presentación de la factura”*



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
04/06/2024



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AL7Y DDJN WU9E YXKK

Informe de Intervención 93/2024 - SEFYCU 5058388

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 14



FIRMADO POR

Sebastián Guzmán Camuñas
Economista Adjunto a Intervención
04/06/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1159089X

- ✓ Ahora dice: “Es por tanto, un indicador distinto del período legal de pago establecido en la normativa sobre morosidad en las operaciones comerciales, que la Exposición de Motivos del RD 1040/2017 concreta en los siguientes términos: “El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a la adopción de las medidas previstas para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.”

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el presente informe definitivo de control financiero será remitido a la Tesorería Municipal, así como al Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y, a través de éste, al Pleno municipal para su conocimiento. Así mismo, será publicado en el Portal Municipal de Transparencia.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
04/06/2024



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AL7Y DDJN WU9E YXKK

Informe de Intervención 93/2024 - SEFYCU 5058388

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 14